

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
 seis id. id. 0¹⁵
 Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6²⁵
 seis id. id. 12⁵⁰
 Número suelto. 0²⁵

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1907.)

Núm. 1838

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas municipales

CIRCULAR URGENTE

En virtud de órdenes transmitidas á este Gobierno por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia que antes del día veinte del actual remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los datos que á continuación se expresan: Número de habitantes de cada municipio y de los bienes inmuebles, láminas, valores y derechos de cualquier clase, que cada término municipal tenga, un estado complementario de éste, en que resulten los totales anuales durante los diez años últimos del presupuesto municipal de cada Ayuntamiento, los gastos satisfechos y los ingresos utilizados durante cada año; nota del superávit ó del déficit que en cada presupuesto municipal resulte en cada año, de los ingresos y de los gastos, una liquidación del presupuesto donde consten arrastrados de unos á otros años los gastos realizados y no satisfechos, y los ingresos presupuestados y no hechos efectivos, que se diga en globo, á cuanto asciende en cada municipio el total de las obligaciones liquidadas y pendientes de pago.

Segovia 8 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino,
Rafael Ramirez de Arellano

Núm. 1792

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Jefatura de Obras públicas

Don M. Antonio Rodriguez Beraza, vecino de Madrid, como Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Segoviana de Cemento Portland y Cerámica, se ha dirigido en instancia al Gobierno civil de esta provincia, presentando un proyecto de obras de toma y conducción de 0.28 litros de agua por segundo, cuya cantidad se ha fijado por Real orden de 7 de Abril de 1906, para el aprovechamiento en usos industriales por dicha Compañía, del sobrante de las «Fuentes chicas y grandes», en un lugar denominado «La Peladera», término de Hontoria. Pide la declaración de la servidumbre de Acueducto.

Las obras consisten en una pequeña alberca ó arqueta de cuatro metros de largo por dos metros de ancho, en el arroyo y en terrenos comunales del Ayuntamiento de Hontoria, en las inmediaciones de la Fuente grande de la Peladera, con entrada del arroyo y salida del mismo y el módulo que se señale por la Administración para la toma, y una cañería de hierro galvanizado de 352 metros de longitud y diámetro interior de tres centímetros, en zanja de un metro de profundidad, y 0.50 de ancho. Todas las obras se hallan en término de Hontoria, y ocupan parte del cauce del citado arroyo, terrenos comunales de Hontoria y terrenos de D. Bernardo Romero, señor Conde de los Villares, D. Mariano Galicia y D. Calixto Matesanz.

Todo lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiéndose en este Gobierno civil, todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de inserción de este anuncio.

La instancia y el proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Ochoa, número 20, 2.º desde las once

ve á las trece horas, de los días hábiles de Oficina, durante el citado periodo de los treinta días.

Segovia 7 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino,
Rafael Ramirez de Arellano

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria

CIRCULAR

Esta Junta Central de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales Habilitados de Clases pasivas del Magisterio primario; forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para resolver á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fijada su residencia, ó al de la provincial en las capitales de provincia, con objeto de que puedan aquellas Autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.

Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del día 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal.

En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y el Oficial de Contabilidad,

y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de Clases pasivas, al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de la cantidad correspondiente.

Los Habilitados de Clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuo que no figure en la relación general, quedando, si lo hiciere, obligado personalmente á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación.

Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia, y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.

Lo que, en cumplimiento del citado acuerdo, comuco á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Octubre de 1907.—El Presidente, Gabino Bugallal.—Señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1907.)

Lo que en el Boletín oficial de este día se publica para conocimiento de los Habilitados de Clases pasivas, Presidentes de las Juntas locales y de los jubilados y pensionistas de esta provincia.

Núm. 1712

Alcaldía de Uruñeas

Confeccionadas las listas de edificios y solares de este término municipal, para hacer la recaudación de contribuciones por dicho concepto en el próximo año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas libremente y hacer las reclamaciones que crean justas, dentro de dicho plazo.

Uruñeas 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gervasio Martín.

DIPUTACION DE SEGOVIA

AÑO DE 1908

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos...	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
Capítulo I.—Rentas		
1.º Rentas y censos de propiedades.....	>	>
2.º Intereses de efectos públicos.....	>	>
Capítulo II.—Portazgos y barcajes		
1.º Portazgos.....	>	>
2.º Pontazgos.....	>	>
3.º Barcajes.....	>	>
Capítulo III.—Donativos, legados y mandas		
1.º Donativos, legados y mandas.....	>	>
Capítulo IV.—Repartimiento		
1.º Repartimiento entre los pueblos.....	478.818'10	478.818'10
Capítulo V.—Instrucción pública		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo....	>	>
Capítulo VI.—Beneficencia		
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo....	24.622'22	24.622'22
Capítulo VII.—Ingresos extraordinarios		
1.º Ingresos extraordinarios.....	>	>
Capítulo VIII.—Arbitrios especiales		
1.º Arbitrios especiales.....	4.110'06	4.110'06
Capítulo IX.—Empréstitos		
1.º Empréstitos contratados.....	>	>
Capítulo X.—Enajenaciones		
1.º Venta de propiedades.....	>	>
Capítulo XI.—Resultas		
1.º Existencias en 31 de Diciembre de 1906.....	62.508'77	77.508'77
2.º Créditos pendientes de recandación.....	15.000	
Capítulo XII		
Reintegros.....	150.500	150.500
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		735.559'15

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I.—Administración provincial		
1.º Gastos de la Presidencia y Comisión.....	10.900	>
2.º Personal de la Diputación.....	63.780'88	>
3.º Material de id.....	8.150	82.830'88
Capítulo II.—Servicios generales		
1.º Quintas.....	6.125	>
2.º Bagajes.....	10.500	>
3.º Boletín oficial.....	>	>
4.º Elecciones.....	500	>
5.º Calamidades.....	>	17.125
Capítulo III.—Obras obligatorias		
1.º Reparación y conservación de caminos.....	91.738	>
2.º Travesías de carreteras.....	>	>
3.º Cárcel modelo.....	>	>
4.º Reparación y conservación de fincas, efectos y mobiliario	2.000	93.738
Capítulo IV.—Cargas		
1.º Contribuciones y seguros.....	382	>
2.º Pensiones.....	11.554'75	>
3.º Empréstitos.....	>	>
4.º Contratos.....	>	>
5.º Deudas y censos.....	>	11.936'75
Capítulo V.—Instrucción pública		
1.º Junta provincial.....	12.827'60	>
2.º Institutos.....	>	>
3.º Escuelas Normales.....	43.586'74	>
4.º Inspección de Escuelas.....	>	>
5.º Alquiler de la Escuela Normal.....	>	>
6.º Bibliotecas.....	1.587	>
Mus. Os.....	500	58.501'84

Capítulo VI.—Beneficencia

1.º Atenciones generales.....	28.972'45	>
2.º Hospitales.....	10.000	>
3.º Casas de Misericordia.....	>	>
4.º Casas de Expositos.....	208.887'19	>
5.º Casas de maternidad.....	>	>
6.º Casas de huérfanos y desamparados.....	>	247.859'64

Capítulo VII.—Corrección pública

1.º Cárceles.....	14.732'50	>
2.º Establecimientos penales. Correccional.....	12'975	27.707'50

Capítulo VIII.—Imprevistos

1.º Imprevistos.....	10.000	10.000
----------------------	--------	--------

Capítulo IX.—Nuevos establecimientos

1.º Fundación de nuevos establecimientos.....	>	>
---	---	---

Capítulo X.—Carreteras

1.º Caminos vecinales.....	150.000	>
2.º Construcción de carreteras provinciales.....	30.812	180.812

Capítulo XI.—Obras diversas

1.º Obras diversas.....	>	>
-------------------------	---	---

Capítulo XII.—Otros gastos

1.º Otros gastos.....	4.100	4.100
-----------------------	-------	-------

Capítulo XIII.—Resultas

1.º Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	>
--	---	---

TOTAL GENERAL DE GASTOS..... 734.611'11

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos.....	735.559'15	735.559'15
Idem id. de gastos.....	734.611'11	734.611'11
Diferencia por.....		
Déficit.....	>	>
Sobrante.....	948'04	948'04

En Segovia á 4 de Octubre de 1907.—El Presidente, J. Páramo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia 1795

Gremios industriales para el año 1908

Conforme con lo dispuesto en el artículo 84 del vigente reglamento de la contribución industrial y de comercio, y con el fin de proceder á la elección de cargos y constitución de los gremios industriales en esta Capital que han de desempeñar su cometido durante el ejercicio antes citado, es conveniente, ya que no indispensable, que los individuos pertenecientes á las Asociaciones gremiales abajo nominadas, se presenten en esta Administración en los días y horas del mes actual que se señalan; pues de lo contrario, ó sancionarán tácitamente el acuerdo de los que concurren, ó darán lugar á que haga uso la Oficina de mi cargo de la facultad que le confiere el artículo 85 del citado reglamento.

Día	Hora	Tarifa	CLASE	Número	GREMIOS
11	once	1.ª	Cuarta bis.....	1	Tejidos por menor.
11	—	1.ª	Octava.....	10	Ultramarinos.
11	—	1.ª	Novena.....	11	Vendedores de carnes frescas.
12	—	1.ª	Idem.....	15	Tiendas de comestibles.
12	—	1.ª	Novena bis.....	1	Vinos por menor.
12	—	1.ª	Doce.....	3	Vendedores de carbón por menor
13	—	4.ª	Orden judicial.....	1	Abogados.
13	—	4.ª	Idem.....	6	Procuradores.
13	—	4.ª	Artes y Oficios.....	47	Barberos.
13	—	4.ª	Idem.....	91	Panaderos con horno y tienda

Segovia 6 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

UNIVERSIDAD CENTRAL

1740

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de las Maestras aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, que fueron anunciadas en el Boletín oficial de la misma de 27 de Febrero último, y cuya provisión debe recaer en Maestra.

Maestras con servicios en propiedad

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Mayor sueldo disfrutado en propiedad (Pesetas), SUELDO computable (Pesetas), Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias (AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Lists 42 candidates with their respective details and observations.

Maestras con servicios interinos

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Tiempo de servicios como Maestras interinas (AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Lists 11 candidates with their respective details and observations.

Aspirantes excluidas

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN. Lists 3 candidates and the reasons for their exclusion from the competition.

D. Aurora Ojeda Carazo.....	Por no acompañar á su instancia documento alguno.
Jesusa Migneláñez González.....	Por igual motivo.
Josefa Lobo Herrero.....	Por igual motivo.
María Asunción Serrano Rodríguez..	Por hallarse en observación por enfermedad.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de las interesadas, las cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Rector, R. Conde.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Instrucción pública.—La Losa (Navas de Riofrío).—Examinada la instancia remitida á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, y suscrita por varios vecinos de Navas de Riofrío, agregado de La Losa, protestando de los débitos de que por el concepto de Instrucción primaria, les hace responsables aquel Ayuntamiento; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia en cuestión, informándole en la forma que consta en acta.

Policia rural.—Lastras de Cuéllar.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por el vecino de Lastras de Cuéllar, Marcos de Frutos, interesando se ordene al Alcalde de dicho pueblo obligue al vecino del mismo Juan Merino, á reponer en el estado en que se hallaba un ejido que aquel utilizaba como era de trillar; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador la instancia de referencia, informándole en los términos consignados en acta.

Zamarramala.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por Manuel Mateo y otros vecinos de Zamarramala, contra providencia de la Alcaldía imponiéndoles una multa por pastoreo abusivo de sus ganados lanares; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de referencia, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Congreso agrícola.—Palencia.—Manifestado por el Sr. Diputado Vocal, D. Julio de la Torre Bartolomé, serle imposible asistir al VI Congreso agrícola de Castilla la Vieja por ocupaciones urgentes é inaplazables; la Comisión acuerda nombrar en su lugar al también Diputado D. José Ramírez Díaz, para que en unión de los demás señores designados con anterioridad, represente á la Corporación provincial en dicho Congreso agrícola.

Beneficencia.—Sección de expósitos.—Espinar.—Solicitada por María Palomero Rodríguez, vecina del Espinar, la sea devuelto un niño hijo suyo, llamado Bartolomé Ayuso Palomero, que ingresó en 26 de Marzo último en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á la devolución solicitada, previas las formalidades y justificaciones reglamentarias que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de Beneficencia.

Sección de lactancia.—Gallegos.—La Comisión acuerda inscribir en el libro en la sección de lactancia, para

su ingreso cuando le corresponda, al niño Eloy García Alvaro, hijo de Eulogio García García, vecino de Gallegos, por haberse justificado respecto de dicho niño los extremos reglamentarios.

Sección de alienados.—Segovia y Navas de San Antonio.—Resultando de las certificaciones facultativas de la observación á que han estado sometidas en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Andrea García Gimeno, de esta vecindad, y Andrea Martín Tapias, de Navas de San Antonio, no haber presentado síntomas de perturbación mental, por lo que deben ser aquéllas devueltas á sus familias, ó trasladada la primera á un hospital; la Comisión teniendo en cuenta lo resuelto en 8 de Julio de 1904, acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que haga entrega á los respectivos padres, de las acogidas en cuestión, poniendo este acuerdo en conocimiento del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Segovia, para que sean sobreseídos los expedientes que debe hallarse instruyendo á los efectos del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda concederlos en la forma acostumbrada para que puedan tomarlos en el Balneario de esta Capital, á Justo García Lobo, de Navafria; Nínfa Sacristán, de Tabanera del Monte; Modesta Martín, Isabel Torrego y Petra Gómez Useros, de Palazuelos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1183

Junta municipal del Censo electoral de Ciruelos de Coca

Don Celestino Hernández Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Ciruelos de Coca.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Celestino Hernández Gómez, Juez municipal.—Vicepresidente: D. Aldelmo Muñoz Gutiérrez, Concejal de mayor número de votos.—Suplente: D. Eugenio Fragua Gutiérrez, Idem que sigue al anterior.—Vocal: D. Gregorio Cuervo Grande, Funcionario civil jubilado.—Suplente: D. Eulogio Garzón Santos, Ex-Juez municipal más antiguo.—Vocal: D. Pedro Martín Zurdo.—Suplente: D. Luis Martín Sanz.—Vocal: D. Felipe Galán de Nicolás.—Suplente: D. Ladislao Toledano Hernández, contribuyentes por inmueble cultivo y ganadería, con voto de compromisarios para Senadores designados por sorteo.—Vocales: D. Pedro Gómez Gómez y D. Miguel Martín Catalina, contribuyentes por industrial, únicos que existen en este término, y por la misma razón no tienen suplentes.—Secretario: D. Eleuterio Gay Gómez, por asilo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el vocal don Pedro Martín Zurdo. Y para que conste libro la presente en Ciruelos de Coca á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Celestino Hernández.—P. S. M., El Secretario, Eleuterio Gay.

Núm. 1183

Junta municipal del Censo electoral de Ciruelos de Coca

Don Eleuterio Gay Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ciruelos de Coca.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de ésta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, contribución industrial é impuesto de utilidades ó de minas que tienen voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

Acta de los sorteos celebrados para designar de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y de entre los primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, de este Municipio, dos individuos por cada una de dichas clases, entre los que tienen derecho electoral en elección de compromisarios para la elección de Senadores:

En el pueblo de Ciruelos de Coca, á las once de la mañana del veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se constituyó en la Sala Capitular el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, asistido de mí el Secretario, y concurren los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería en este término que saben leer y escribir y tienen derecho electoral en elección de compromisarios para Senadores: D. Agustín Muñoz, don Eulogio Garzón, D. Perfecto Hernández, D. Amalio Herranz, D. Damián Toledano, D. Domingo Muñoz, don Gaudencio de Frutos, D. Ladislao Toledano, D. Felipe Galán, D. Mariano Martín, D. Pedro Martín, D. Marcelino Toledano, D. Luis Martín y D. Ignacio Fragua.

También concurren los primeros contribuyentes que en este Municipio lo son por contribución industrial ó impuesto de utilidades, con iguales condiciones que los anteriores, á saber: D. Pedro Gómez Gómez y D. Miguel Martín Catalina.

Por orden del Sr. Presidente hice lectura, yo el Secretario, del art. 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, de la disposición tercera de la Real orden de 26 de igual mes, y de las reglas 15 á 17 inclusive de la Real orden de 16 del actual y del particular primero de la certificación del Secretario del Ayuntamiento, fecha 26 del actual, que obra á los folios 1 y 2 del expediente respectivo.

Acto continuo se leyeron las diecisiete papeletas preparadas, conteniendo cada una el nombre y apellidos de uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que saben leer y escribir y tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, hasta completar el total de

veinte que reúnen estas circunstancias; según la referida certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este pueblo con fecha veintiséis del que rige.

Inmediatamente después se fueron doblando en la misma forma todas ellas y se introdujeron en un cántaro. Sin demora, se pusieron de manifiesto dos papeletas de papel blanco, iguales que las anteriores; en cada una de ellas estaban escritas las palabras «Vocal propietario» y en otras dos las de «Vocal suplente.» Estas cuatro papeletas fueron introducidas en otro cántaro. Se agitaron bien dichos cántaros, y el niño de nueve años de edad, Ricardo de Frutos Sanz, llamado para extraer cuatro papeletas de las que contenían los nombres, las fué extrayendo una por una, y simultáneamente el otro niño de ocho años de edad, Crispulo Galán Sanz, fué extrayendo, también una por una, las cuatro papeletas relativas á los cargos, ofreciendo la operación el resultado siguiente:

Papeleta 1.ª—D. Pedro Martín Zurdo, Vocal propietario.

Papeleta 2.ª—D. Felipe Galán de Nicolás, Vocal propietario.

Papeleta 3.ª—D. Luis Martín Sanz, Vocal suplente.

Papeleta 4.ª—D. Ladislao Toledano Fernández, Vocal suplente.

Según fué extrayéndose y leyéndose cada papeleta por el Sr. Presidente, la puso de manifiesto á todos los presentes, leyéndolas y comprobando su contenido los que á bien lo tuvieron, y devolviéndolas una por una á dicho Sr. Presidente.

Incontinente di lectura, yo el Secretario, del particular segundo de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se contienen los nombres de los tres contribuyentes primeros que en este Municipio lo son por contribución industrial é impuesto de utilidades, entre los que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores y saben leer y escribir; y como quiera que de la referida certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, sólo comprende á tres industriales y el uno es Vocal por derecho propio, por ser Secretario de este Juzgado municipal, no es posible nombrar los dos suplentes que la ley dispone, por lo que quedaron nombrados Vocales los sujetos de referencia: Vocales propietarios, D. Pedro Gómez Gómez y D. Miguel Martín Catalina; con lo que se terminó el acto de los dos sorteos, sin protesta ni reclamación y sin el menor incidente.

Se acredita todo ello por la presente acta que, leída y hallada conforme, se aprueba y firma por el Sr. Presidente y contribuyentes, de que yo, el Secretario, certifico:—Celestino Hernández.—Perfecto Hernández.—Eulogio Garzón.—Ladislao Toledano.—Pedro Martín.—Marcelino Toledano.—Mariano Martín.—Gaudencio de Frutos.—Luis Martín.—Agustín Muñoz.—Ignacio Fragua.—Felipe Galán.—Domingo Muñoz.—Damián Toledano.—Amalio Herranz.—Pedro Gómez.—Miguel Martín.—Eleuterio Gay, Secretario.

El acta inserta con acuerdo literario

mente con su original, que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, deduzco ésta, que firmo con el visto bueno del señor Presidente en Ciruelos de Coca a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente, Celestino Hernández.

Núm. 1182

Junta municipal del Censo electoral de Aldeonte

Don Lorenzo del Olmo y Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Aldeonte y agregados, del que es Alcalde don Julian García López.

Certificamos: Que el Concejal que ha obtenido mayores votos en las elecciones populares es el llamado D. Francisco Llorente Pérez, de esta vecindad, y que en la actualidad desempeña indicado cargo.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 11 sobre constitución de la Junta censal, expedimos la presente que firmamos y sellamos con el de esta Alcaldía en Aldeonte a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, Julian García.—P. S. O., Lorenzo del Olmo.

Núm. 1182

Junta municipal del Censo electoral de Aldeonte

Don Lorenzo del Olmo y Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Aldeonte, del que es Alcalde D. Julian García López.

Certificamos: Que en el distrito municipal de nuestro cargo no existe Oficial ni Jefe alguno que pertenezcan al ejército ni funcionario alguno jubilado del Estado ni de la provincia para lo cual pueda ser nombrado para constituir la Junta municipal del Censo.

Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 en su párrafo 14, regla segunda del mismo, expedimos la presente que sellamos con el de esta Alcaldía en Aldeonte a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, Julian García.—P. S. O., Lorenzo del Olmo.

Núm. 1182

Junta municipal del Censo electoral de Aldeonte

Don Lorenzo del Olmo y Frutos, Secretario del Ayuntamiento de Aldeonte, del que es Alcalde D. Julian García López.

Certificamos: Que en el distrito municipal de nuestro cargo, tienen derecho para elegir Compromisarios para la elección de Senadores los mayores contribuyentes, cuyos nombres se reseñan y son a saber:

D. Fernando del Olmo y Frutos, don Felipe de Sebastián Frutos, D. Mariano de Sebastián Frutos, D. Mariano Alonso González, D. Rufino Sanz Pascual, D. Julián Cristóbal Estebanranz, D. Frutos Antoranz Arroyo, don Felipe Orcajo Provencio, D. Lorenzo del Olmo y Frutos, D. Eustaquio Arnanz Antoranz, D. Pedro Burgueño Arribas, D. Adrián Sebastián Martín, D. Faustino Arnanz Antoranz, don Bernardo de Sebastián Frutos, D. José Torres Rodrigo, D. Tomás del Olmo y Frutos, D. Jacinto Yagüe Pérez, don Felipe Sanz Provencio, D. Pablo Jaramillo Pérez, D. Ignacio Sanz del Olmo, D. Santiago Estebanranz y Estebanranz, D. Angel Martín Frutos, D. Toribio Ejido Jaramillo y D. Saturno Estebanranz Casade.

Para que así conste en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley electoral de ocho de Agosto último y en virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la misma en su regla 3.ª sobre constitución de Juntas municipales y para remisión al Sr. Presidente de la misma, expedimos la presente que firmamos y sellamos con el de esta Alcaldía en Aldeonte a veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Alcalde, Julian García.—P. S. O., Lorenzo del Olmo, Secretario.

Núm. 1182

Junta municipal del Censo electoral de Aldeonte

Don Lorenzo del Olmo y Frutos, Secretario del Juzgado municipal de Aldeonte y Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la Ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Reunidos a las once de la mañana del día de hoy veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la sala Audiencia del Juzgado municipal y bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Alonso González, Juez municipal de este distrito municipal, a quien en virtud de lo dispuesto por la Ley electoral de ocho de Agosto último pasado, artículo once, párrafo ocho de la misma, corresponde presidir, que con arreglo a los apartados de dicho artículo de uno al cuatro sobre constitución de Juntas municipales, que han de constituirse, fueron debidamente citados las personas que la han de componer por papeleta nominal las cuales se encontraban en el acto.

Dicho Sr. Presidente me ordenó a mí el Secretario del Juzgado municipal diese lectura de los artículos de la nueva Ley electoral referente al acto y al funcionamiento, facultades y competencias de la misma, y de las Reales órdenes de veintiseis de Agosto último y de dieciséis del actual.

En su virtud el expresado Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este distrito en la siguiente forma:

Presidente: El que lo es de la misma Juez municipal, D. Mariano Alonso González.

Vocales titulares: D. Francisco Llorente Pérez, Concejal mayor de votos; D. Mariano de Sebastián Frutos, ex Juez municipal; D. Fernando del Olmo y Frutos, mayor contribuyente; D. Eustaquio Arnanz Antoranz, idem de idem ambos por sorteo; D. Juan Asenjo, contribuyente por industrial; no pudiéndose nombrar el otro por no existir más en el distrito.

Vocales suplentes: D. Bernardo de Sebastián Frutos, D. Pedro Burgueño Arribas, D. Jacinto Yagüe Pérez, don Faustino Arnanz, Lorenzo del Olmo y Frutos, Secretario del Juzgado municipal.

El Sr. Presidente llama la atención de la Junta respecto a las funciones que la Ley le encomienda expresando que con su concurso laborioso ilustrado cuenta ciertamente el Gobierno de S. M. y la Junta provincial, para que realicen los altos fines en que se inspira la nueva Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

En cumplimiento de lo prevenido en la regla dieciséis y primera del dieciséis de la Real orden de dieciséis de Agosto último, la Junta dispuso se remita original esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y una

certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de esta provincia, así como también las certificaciones recibidas que la regla dieciséis de la misma señala para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión que firman los señores concurrentes de que certifico.—El Presidente, Mariano Alonso.—El Secretario, Lorenzo del Olmo.—Rubricado.—Es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Aldeonte, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Aldeonte a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Lorenzo del Olmo, Secretario.

Núm. 1804

Alcaldía de Rebollo

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco kilogramos de trigo, en subasta pública, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del presente mes de Noviembre y hora de las diez del mismo, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo el pliego de condiciones formulado. Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Rebollo 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Valentin del Barrio.

Núm. 1800

Alcaldía de Cubillo

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que la venta de los mil ochocientos cuarenta y nueve kilogramos de trigo existentes en este Pósito, tenga lugar el día 20 del corriente a las diez de su mañana, ante la Comisión designada por la Delegación Regia y bajo las bases y con estricta sujeción a la Regla 4.ª de la circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos, fecha 4 de Julio último que se halla inserto en el *Boletín oficial* del 10 del mismo mes y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable cumplir con lo que estipula la expresada circular, sin los cuales no se admitirá proposición alguna.

Cubierto el tipo correspondiente continuará el remate por pujas en orden ascendente por espacio de media hora, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Cubillo 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Borreguero.

Núm. 1805

Alcaldía de Miguel Ibáñez

El día 18 del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 14.428 kilogramos, 36 centigramos de trigo procedentes del Pósito de este pueblo, bajo el tipo de tasación del precio medio que obtenga dicha especie en este pueblo, el día anterior al señalado para la subasta, sirviendo de unidad los 100 kilogramos.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base al precio medio antes indicado, y sujetándose a las condiciones que para estos actos establece la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año actual.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Miguel Ibáñez 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Menso.

Núm. 1782

Alcaldía de Valseca

Don Francisco González de Frutos, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 24 de los corrientes de diez a doce de su mañana, y bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de 47.433'34 kilogramos de trigo existentes en el pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pujas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la referida subasta, es preciso depositar provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del valor total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá satisfacer el importe del mismo dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación, sin cuyo requisito no podrá retirar la especie adquirida y perderá la fianza o depósito hecho para optar a la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valseca 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1708

Alcaldía de Castro de Fuentidueña

Don Fructuoso Pajares Bravo, Alcalde constitucional de este pueblo de Castro de Fuentidueña.

Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo, a la hora de las once y bajo mi presidencia, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta del centeno del Pósito de este pueblo. La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, es preciso depositar el 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase de ellas.

Modelo de proposición

Don..... N..... N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento con fecha..... y de las condiciones que contienen para la enajenación del centeno del Pósito de este pueblo, se comprometo a comprar dicha semilla con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de..... pesetas, en letra.

(Fecha.)
Castro de Fuentidueña 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fructuoso Pajares.

Núm. 1712

Alcaldía de Uruñáns

En el día 22 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana,

tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, la subasta de 23.704 kilogramos y 500 gramos de trigo morcajo, procedentes del Pósito de este pueblo, bajo el tipo de tasación del precio medio que obtenga dicha especie en el mercado de la villa de Sepúlveda, el día anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber hecho el depósito del 5 por 100 del importe total de la enajenación, tomando por base el precio medio antes indicado, y sujetándose a las condiciones que para estos actos establece la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 4 de Julio del año actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Uruñías 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Gervasio Martín.

Núm. 1831

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

El día 20 del corriente, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de arriendo a venta libre por el tiempo de tres años, de todos los derechos de consumos, comprendidos en la tarifa primera del Reglamento del ramo vigente.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad 3.656'74 pesetas a que asciende la cuota del Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y recargo municipal del 25 por 100 en cada un año.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y para hacer posturas deberá acreditarse que se ha consignado en cualquiera de las formas que señala el art. 277 del Reglamento, el 5 por 100 del tipo que sirve de base a la subasta.

No serán admitidas como licitadores ni como fiadores las personas que se hallen en los casos que determina el art. 276 de dicho reglamento.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro Rojas.

Núm. 1728

Alcaldía de Ayllón

El día 24 de Noviembre próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario para dar fe del acto, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos de esta localidad durante el año de 1908, bajo el tipo de 501 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores durante media hora y previo el depósito del 5 por 100 del tipo, deberán presentar por su orden los pliegos cerrados con la cédula personal y carta de resguardo del depósito provisional con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición

D.... F.... de F...., vecino de..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos de esta población, para el año de 1908, hace proposición por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

No se admitirán proposiciones que cubran la cantidad expresada como

tipo del remate, con arreglo a la instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es D. Germán López González, de la villa de Riaza.

Ayllón 31 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Hernando Rico.

Núm. 1803

Alcaldía de Grajera

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan quince mil novecientos cincuenta kilogramos de centeno en subasta pública, la cual tendrá lugar el día 22 del mes actual, a las diez, ante la Comisión que está designada por la Delegación Regia y bajo las bases que señala la circular de 4 de Julio último y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grajera 5 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Matias de Agueda.

Núm. 1806

Alcaldía de Madrona

Don Mariano Miguel y Miguel, Alcalde constitucional de este distrito.

Hago saber: Que el 23 del actual, a las once, bajo mi presidencia, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta pública de treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis kilogramos, novecientos noventa gramos de trigo, capital en especie de que se compone el Pósito de este pueblo.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se expresa y que habrán de presentarse en esta Presidencia hasta la hora de la subasta, que se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y circular de la Delegación Regia de 4 de Julio próximo pasado; debiendo consignarse para tomar parte, el 5 por 100 del total importe del capital subastado, bien en el acto sobre la mesa presidencial ó con anterioridad en la Depositaria de los fondos del referido Pósito.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que se acompaña, enterado de los anuncios sobre la venta de treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis kilogramos, novecientos noventa gramos de trigo, del Pósito de ese pueblo, se compromete a comprar dicha cantidad con estricta sujeción al pliego de condiciones de esta subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Madrona 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Miguel.

Núm. 1707

Alcaldía Pedánea del Olmo

Por acuerdo del Ayuntamiento de Barbolla, al que pertenece el pueblo del Olmo, se ha acordado que la venta de los cinco mil quinientos treinta y un kilos de trigo centenero, existentes en el Pósito de este pueblo, tenga lugar el día 23 del mes de Noviembre próximo a las once del mismo, la cual tendrá lugar en la Sala destinada en dicho Olmo para la celebración de sesiones de la Junta administrativa del mismo y ante la Comisión designada por la Delegación Regia de Pósitos y bajo las bases que expresa la circular de cuatro de Julio último y en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Olmo 30 de Octubre de 1907.—El Alcalde pedáneo, Cecilio Arribas.

Núm. 1770

Alcaldía de Aldeanueva

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo se enajenan en

pública subasta seis mil setecientos ochenta kilogramos y once gramos de trigo morcajo que constituye y se hallan existentes en panera, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del corriente y hora de las once de su día, ante la Comisión nombrada, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Aldeanueva 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Ceferino Martín.

Núm. 1841

Alcaldía de Ortigosa del Monte

Por acuerdo de la Junta interventora del Pósito municipal de este pueblo, se saca a pública subasta el grano de trigo y centeno, existente en la panera del mismo, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 23 del mes actual y hora de las once, bajo el tipo del precio medio que tenga en el mercado más próximo a la subasta en la ciudad de Segovia. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta es necesario la consignación en el acto del 5 por 100 del valor de cada cien kilogramos.

El remate durará media hora por pujas a la llana en orden ascendente, adjudicándose al mejor postor.

Ortigosa del Monte 4 de Noviembre de 1907.—El Alcalde presidente, Policarpo García.

Núm. 1833

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los efectos que constituyen la fianza pignoraticia, prestada por las procesadas Juana Pérez Fernández y Vicenta Alvaro Telar, para obtener la libertad provisional, en la causa que contra las mismas se instruye por el delito de estafa y tentativa del mismo delito; cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Bienes de la propiedad de Juana Pérez Sesenta y tres anillos de caballero, de dúblé, con piedras falsas; tasadas por los peritos en cuatro pesetas uno, 292 idem.

Cincuenta sortijas de señora de dúblé fino, con piedras falsas; tasados por los peritos en tres pesetas cada una, 150 idem.

Trenta y nueve anillos de señora y caballero, de dúblé fino, con piedras falsas; tasados por los peritos en tres pesetas uno, 117 idem.

Total, 559 pesetas.

Idem de la propiedad de Vicenta Alvaro

Setenta y siete anillos de dúblé, de señora, con piedras falsas; tasados por los peritos en tres pesetas uno, 231 idem.

Una pulsera de dúblé, con cuatro piedras encarnadas falsas; tasada por los peritos en 12 idem.

Otra pulsera de dúblé, con siete piedras falsas; tasada por los peritos en nueve idem.

Total, 252 pesetas.

Dichos bienes se hallan depositados en D. Manuel Sanz Villa, vecino de esta villa.

Este remate se saca a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y se verificará en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución y segundo piso de la Casa Consistorial, el día veinte del actual y hora de las once de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación deducida dicha rebaja. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado por la Ley, el diez por ciento efectivo del tipo porque sale a subasta.

Dado en Riaza a cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1837

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictadas en las diligencias de juicio de faltas contra Lorenza Cámara, por hurto de un par de pendientes a Bárbara Felipe Albans, se cita a dicha Lorenza Cámara, así como a Sebastián Marqués, vecinos de Madrid, ignorándose en esta fecha su domicilio; para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de los corrientes y hora de las doce; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia siete de Noviembre de mil novecientos siete.—Por su mandato, Manuel González, Secretario.

Núm. 1849

Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo

Don Juan Ballesteros González, Abogado, Licenciado en Ciencias Físico-Químicas y Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama a Emilio Menes Botán y Andrea Pérez Montes, vecinos respectivamente de Segovia y de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día dieciocho del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la Plaza del Conde, a la celebración del juicio de faltas ordenado por la Superioridad en el sumario que se instruyó por el delito de hurto de un traje; con apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a ocho de Noviembre de mil novecientos siete.—Juan Ballesteros.

Núm. 1736

Intervención del Hospital militar de Seg.

Debiendo verificarse el día dieciocho del actual, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTICULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Idem vegetal de 1.ª.—Idem, idem, de 2.ª.—Arroz.—Azúcar.—Azucarrillos.—Biscochos.—Carbón de ock.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de carnero.—Chocolate.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Jamón.—Leche de cabras.—Idem de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza.—Pasta.—Patatas.—Pescado.—Pichones.—Pollos.—Secadas.—Ternera.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia 2 de Noviembre de 1907.—El Comisario de guerra, Alejandro Bernal.

IMPRESA PROVINCIAL